



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2026

A los 15 días del mes de octubre de 2026, siendo las 11:15 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dr. Arturo Idoyaga Molina y Lic. María Silvia Giangioffe, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Diego Alejandro BRANDAN, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Sergio Klimenko, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Diego Marzioni.

También se encuentran presentes el Representante suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Damián Liberman, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2026-99557844-APN-DNCYFP#MEC (13/10/26) con Nota DAP N° 97/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.2. Merluza negra:
 - 1.2.1. Reserva de Administración: Nota de ARGENOVA S.A., ESTREMAR S.A.U. y PESANTAR S.A. (14/9/26) solicitando la distribución de la Reserva de Administración.
 - 1.2.2. Nota DNCyFP NO-2026-93390603-APN-DNCYFP#MEC (24/9/26) remitiendo Nota DAP N° 92/2026 con informe sobre estado de explotación de merluza negra requerido en el Acta CFP N° 25/2026 (punto 1.3.1.).
2. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 2.1. Nota INIDEP DNI N° 114/2026 NO-2026-97246696-APN-DNI#INIDEP (6/10/26) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 29/26: "Sugerencias de manejo para la pesquería de centolla (Lithodes santolla) del Área Sur, temporada de pesca 2026-2027."
3. PROYECTO PESQUERO
 - 3.1. EX-2026-75847004-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2026-85388988-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAyP NO-2026-89736073-APN-SSRAYP#MEC (16/9/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2026

ARDAPEZ S.A. y ARBUMASA S.A. de un cambio de puerto base para la explotación de calamar de los buques poteros HUAFENG 801 (M.N. 03013) y HUAFENG 802 (M.N. 03014).

- 3.2. EX-2026-84817252-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2026-88450357-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAyP NO-2026-93028287-APN-SSRAYP#MEC (24/9/26) elevando a consideración el CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques MARIA GRACIA (M.N.0195), VAMOS A PROBAR I (M.N.02532), ANGELA (M.N.01229) y VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 02767).

4. TEMAS VARIOS

- 4.1. Nota del Centro de Patrones y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo (ingresado 26/8/26) referida a la normativa sobre exigencias a buques de pabellón nacional y extranjero.
- 4.2. Oficio judicial (9/10/26) librado en Expte. EX-2025-103469012-APN-SGAI#TFN solicitando información económica y comercial correspondiente al período 2019-2021, en el marco de la causa "Pesquera Mar Chiquita S.A. s/ apelación".
- 4.3. MAR ARGENTINO, salvaje y austral": Ferias internacionales.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. **Nota DNCyFP NO-2026-99557844-APN-DNCYFP#MEC (13/10/26) con Nota DAP N° 97/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento del informe remitido por la DNCyFP.

1.2. Merluza negra:

- 1.2.1. **Reserva de Administración: Nota de ARGENOVA S.A., ESTREMAR S.A.U. y PESANTAR S.A. (14/9/26) solicitando la distribución de la Reserva de Administración.**
- 1.2.2. **Nota DNCyFP NO-2026-93390603-APN-DNCYFP#MEC (24/9/26) remitiendo Nota DAP N° 92/2026 con informe sobre estado de explotación de merluza negra requerido en el Acta CFP N° 25/2026 (punto 1.3.1.).**

En el Acta CFP N° 25/2026 (punto 1.3) se recibieron las presentaciones de ARGENOVA S.A., ESTREMAR S.A.U. y PESANTAR S.A. solicitando la asignación de volúmenes de captura de merluza negra de la Reserva de Administración de la especie a los buques que cuentan con CITC de la misma, para efectuar la planificación de las actividades productivas, logísticas y comerciales de cada compañía. A continuación, se solicitó a la DNCyFP un informe detallado sobre el estado de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2026

explotación del recurso. En la presentación las tres empresas tenedoras de CITC de la especie manifiestan su acuerdo en las cantidades cuya asignación solicitan.

La DNCyFP remitió la Nota DAP N° 92/2026 con el detalle del estado de explotación de merluza negra, la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie que cuenta con 650,4 toneladas y la captura incidental a esa fecha.

A partir de lo expuesto, analizados los lineamientos históricos aplicados por el CFP en la asignación de la Reserva de Administración de la especie y la previsión del Régimen Específico de CITC de merluza negra que destina esta reserva a la captura incidental de la especie y para atender necesidades operativas de la flota constituida por los buques tenedores de CITC de merluza negra, reiterando además las consideraciones vertidas en el Acta CFP N° 28/2025 (punto 1.2.1.) se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de merluza negra volúmenes de captura conforme el siguiente detalle:

Empresa	Buque	Toneladas
ARGENOVA S.A.	ARGENOVA XIV	73
	ARGENOVA XXI	72
	ARGENOVA XXII	72
PESANTAR S.A.	ECHIZEN MARU	217
ESTREMAR S.A.	VALERIA DEL ATLÁNTICO	186

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 10 y 11 de la Resolución CFP N° 21/2009 y modificatorias, en el plazo que se fije al efecto, y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 9° de la resolución citada.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a las interesadas.

2. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

2.1. Nota INIDEP DNI N° 114/2026 NO-2026-97246696-APN-DNI#INIDEP (6/10/26) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 29/26: “Sugerencias de manejo para la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*) del Área Sur, temporada de pesca 2026-2027.”

Se toma conocimiento del informe remitido por el INIDEP.

El mismo presenta los resultados de la evaluación del recurso centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Sur, a partir de la información obtenida durante la temporada de pesca 2025-2026 y la campaña de evaluación realizada en la primavera de 2025. Los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2026

desembarques alcanzaron 1.137 toneladas en la subárea norte y 200 toneladas en la subárea sur. Los indicadores de abundancia mostraron una leve recuperación de la fracción comercial en la subárea norte, mientras que en la subárea sur se registraron valores entre los más bajos de la serie. Los indicadores reproductivos se mantuvieron en niveles favorables, con una proporción de hembras con masas ovígeras completas superior al 90%.

Por primera vez, se implementó un modelo de evaluación estructurado por tallas específico para el Área Sur, que permitió integrar la información de la pesquería y de las campañas de investigación. Los resultados indican que la biomasa reproductiva se encuentra por encima del punto biológico de referencia objetivo y que la mortalidad por pesca se mantiene dentro de niveles compatibles con una explotación sustentable. No obstante, la disminución reciente del reclutamiento, los menores índices de abundancia registrados en las campañas y la concentración espacial del esfuerzo pesquero justifican mantener un enfoque precautorio.

En función de los resultados obtenidos, el INIDEP recomienda para la temporada 2026-2027 una Captura Biológicamente Aceptable (CBA) total de 1.295 toneladas, distribuidas entre las cuatro zonas de manejo. Asimismo, recomienda mantener la campaña anual de evaluación, sostener los niveles de cobertura de observadores a bordo y evaluar medidas espaciales y temporales destinadas a proteger las áreas reproductivas y favorecer la redistribución del esfuerzo pesquero. También sugiere evitar la actividad pesquera durante diciembre en los sectores costeros de jurisdicción provincial.

En virtud de las recomendaciones realizadas por el INIDEP, y bajo un criterio precautorio, se decide por unanimidad establecer los siguientes valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de centolla (*Lithodes santolla*) del Área Sur para la temporada de pesca 2026-2027.

Zona S I – 990 toneladas
Zona S II – 171 toneladas

Asimismo, se comunica a las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur las recomendaciones de CMP del INIDEP para las jurisdicciones provinciales.

Zona S III – 110 toneladas
Zona S IV – 24 toneladas

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que, en el marco del artículo 20 de la Resolución CFP N° 12/2018 y en coordinación con las jurisdicciones provinciales correspondientes, proceda a la distribución equitativa de los cupos de captura entre los buques autorizados para la captura de la especie en cada una de las zonas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2026

Finalmente, se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3. PROYECTO PESQUERO

- 3.1. EX-2026-75847004-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2026-85388988-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAyP NO-2026-89736073-APN-SSRAYP#MEC (16/9/26) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARDAPEZ S.A. y ARBUMASA S.A. de un cambio de puerto base para la explotación de calamar de los buques poteros HUAFENG 801 (M.N. 03013) y HUAFENG 802 (M.N. 03014).**

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de cambio de puerto de asiento de los buques HUAFENG 801 (M.N. 03013) y HUAFENG 802 (M.N. 03014) a Puerto Madryn.

Analizada la petición, se decide por mayoría, con la abstención del Representante de la Provincia de Buenos Aires, aprobar la modificación del puerto de asiento de los buques HUAFENG 801 (M.N. 03013) y HUAFENG 802 (M.N. 03014) a Puerto Madryn.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para el registro de la modificación de los proyectos de pesca involucrados, y su notificación a la interesada.

- 3.2. EX-2026-84817252-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2026-88450357-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSRAyP NO-2026-93028287-APN-SSRAYP#MEC (24/9/26) elevando a consideración el CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques MARIA GRACIA (M.N.0195), VAMOS A PROBAR I (M.N.02532), ANGELA (M.N.01229) y VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 02767).**

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques MARÍA GRACIA (M.N. 0195), VAMOS A PROBAR I (M.N. 02532), ANGELA (M.N. 01229), y VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 02767) efectuada por MARÍA GRACIA S.R.L., UNION PESQUERA PATAGONIA S.A., ambas por medio de sus representantes, junto a Eleonora Luna y Leonardo Iglesias. La solicitud consiste en que: a) el buque MARÍA GRACIA (M.N. 0195) obtenga una autorización de captura de 1294 toneladas de todas las especies y 106 toneladas de la especie langostino; b) el buque VAMOS A PROBAR I (M.N. 02532) reciba una autorización de captura de 300 toneladas de anchoíta y 20 toneladas de langostino; c) la emisión de un permiso de pesca a favor del buque VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 02767), con una autorización de captura de 600 toneladas de todas las especies y 394



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2026

toneladas de la especie langostino; y d) la extinción del permiso de pesca del buque ANGELA (M.N. 01229), que será desguazado.

Del informe de la Autoridad de Aplicación surge que: el buque MARÍA GRACIA (M.N. 0195) cuenta con permiso de pesca vigente y una autorización de captura anual de 1.400 t de variado costero, 800 t de especies pelágicas, 94 t de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC, y que ha solicitado la justificación de la inactividad comercial dentro del plazo reglamentario (pendiente de resolución); el buque VAMOS A PROBAR I (M.N. 02532) cuenta con permiso de pesca vigente y una autorización de captura anual de 1200 toneladas de todas las especies, con exclusión de aquellas sometidas al Régimen de CITC; el buque ANGELA (M.N. 01229) cuenta con permiso de pesca vigente y una autorización de captura de todas las especies, con exclusión de merluza austral y de las sometidas al Régimen de CITC, y con un historial de capturas que incluye la especie langostino de 448,9 toneladas de los tres mejores años; y el buque VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 02767) no cuenta con permiso de pesca vigente.

Analizada la solicitud, que implica una importante reducción de las autorizaciones de captura resultantes, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros antes reseñados, sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y las autorizaciones de captura del buque ANGELA (M.N. 01229), que deberá ser desguazado en el plazo de dos (2) años, a contar de la notificación de la presente decisión.
- b) Autorizar la emisión de un permiso de pesca a favor del buque VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 02767) con una autorización de captura anual de 600 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC y 394 toneladas de langostino.
- c) Modificar la autorización de captura anual del buque MARÍA GRACIA (M.N. 0195), que quedará establecida en 1294 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC y 106 toneladas de langostino.
- d) Modificar la autorización de captura anual del buque VAMOS A PROBAR I (M.N. 02532), que quedará establecida en 300 toneladas de anchoíta y 20 toneladas de langostino.
- e) La presente decisión está sujeta a la justificación de la inactividad comercial del buque MARÍA GRACIA (M.N. 0195).
- f) Las interesadas deberán aceptar lisa, llana y expresamente los términos y condiciones precedentes.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a las interesadas, y sus demás efectos.

4. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2026

4.1. Nota del Centro de Patrones y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo (ingresado 26/8/26) referida a la normativa sobre exigencias a buques de pabellón nacional y extranjero.

Se recibe la nota de la referencia por la que se plantea una supuesta desigualdad de trato de la Disposición SSRAYP N° 20/2026 y las Resoluciones CFP N° 1/2002, N° 26/2009 y N° 7/2018.

Al respecto se decide responder que las situaciones a las que se refiere son marcadamente diferentes. En primer lugar, la disposición de la Autoridad de Aplicación está destinada a los buques de bandera extranjera que no cuentan con permiso de pesca nacional, y se aplica a los espacios bajo jurisdicción nacional. En cambio, las resoluciones del CFP referidas en la presentación establecen reglas especiales para las áreas de veda. De ahí que no se verifique trato discriminatorio alguno en perjuicio de los buques de bandera nacional, ya que las áreas de veda poseen reglas más estrictas que las áreas no vedadas, y que, incluso dentro de las áreas de veda, las reglas más rigurosas también resultan de aplicación para los buques de bandera extranjera, como lo son para aquellos de bandera nacional. Esto se verifica con el claro texto del artículo 8° de la Resolución CFP N° 26/2009 que indica su aplicación a “*todo tipo de buques*”, lo que descarta un trato normativo desigual entre distintos buques.

En cuanto al régimen del procedimiento sumarial, se señala que no depende de las decisiones del CFP, y que la Ley 24.922 contiene un tratamiento diferenciado para la instrucción de los sumarios por presuntas infracciones al régimen pesquero, como surge de los artículos 49 y 50 de la Ley citada, los que en todos los casos culminan con resolución de la Autoridad de Aplicación (artículos 51 y siguientes).

En virtud de lo expuesto, toda vez que se consideran adecuadas las normas vigentes dictadas por el CFP, se decide por unanimidad responder en los términos precedentes al planteo del Centro de Patrones y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo, por intermedio de la Coordinación Institucional.

4.2. Oficio judicial (9/10/26) librado en Expte. EX-2025-103469012-APN-SGAI#TFN solicitando información económica y comercial correspondiente al período 2019-2021, en el marco de la causa “Pesquera Mar Chiquita S.A. s/ apelación”.

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita información económica y comercial de la actividad pesquera, que allí se detalla.

Al respecto, se decide instruir al Asesor Letrado para que responda al Tribunal que el CFP no cuenta con la información requerida.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 27/2026

4.3. MAR ARGENTINO, salvaje y austral: Ferias internacionales.

Se informa a las empresas del sector que a partir del día viernes 16 de octubre del corriente año se abrirá la convocatoria para participar del pabellón nacional en la feria “*Seafood Expo North América 2027*”, que tendrá lugar del 7 al 9 de marzo de 2027, en la ciudad de Boston, Estados Unidos.

El acceso a las condiciones de participación y al formulario de inscripción se publicará, a partir de la fecha señalada, en los sitios www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar. La convocatoria se extenderá hasta el día 7 de noviembre próximo o hasta completar los espacios disponibles.

Asimismo, se informa que está previsto realizar una actividad previa de *networking* y degustación, en el Consulado Argentino en Nueva York, la que será informada oportunamente.

Para consultas comunicarse por correo electrónico a marargentino@cfp.gob.ar

Siendo las 12:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 4 y jueves 5 de noviembre de 2026 en su sede.